

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 318/2016-PE, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 26 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1148, LEY DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, Y LOS ARTÍCULOS 24, 31 Y 43 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ".



COMISION DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

DICTAMEN /2017-2018

Señor Presidente:

Se han remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 318/2016-PE**, Observación del Presidente de la República a la Autógrafa de Ley recaída en el Proyecto de Ley **4263/2016-CR** que propone "**Ley que modifica el artículo 26 del Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, y los artículos 24, 31 y 43 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú**", presentado por el señor congresistas **Mariano Portugal Catacora**, (Período 2011 – 2016); actualizado de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR de fecha 7 de septiembre del 2016.

En la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas celebrada el 18 de septiembre del 2017, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Guido Lombardi Elías** (PPK); **Octavio Salazar Miranda** (FP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El Proyecto de Ley Proyecto de Ley 318/2016-PE, "Ley que modifica el artículo 26 del decreto legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, y los artículos 24, 31 y 43 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú", Ingresó a trámite documentario el 08 de agosto del 2016 y recibida la propuesta legislativa por la **Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo Y Lucha Contra Las Drogas** el 27 de septiembre del mismo año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

Este proyecto de ley tiene como antecedente el Dictamen emitido por la **Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas** emitido con fecha **19 de octubre del 2015**, y por el cual se acordó **"aprobar por mayoría y con texto sustitutorio"** el presente proyecto de ley.

Así mismo, en la Sesión de la Comisión Permanente del 7 de julio de 2016, y aprobada la exoneración en la segunda votación, se remitió la Autógrafa de Ley. A mérito de ello, mediante oficio N° 159-2016-PR, el señor Presidente de la República Pedro Pablo Kuczynski Godard conjuntamente con el Presidente del Consejo de Ministros Fernando Zavala Lombardi, se dirigen a la Presidenta del Congreso de la República de entonces Luz Salgado Rubianes a fin de observar la mencionada Autógrafa de Ley en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú, y a mérito de los siguientes fundamentos:

- ✓ Que, con Informe N° 029-2015-DIREJPER-PNP/SEC de fecha 21 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva de Personal de la PNP opina que el proyecto de Ley puesto a consideración **"resulta inviable ya que no busca el fortalecimiento de la organización con la participación de los Oficiales de Servicios, sino de manera subrepticia la creación de vacantes en el grado de General para los Oficiales que no son médicos ni abogados como exclusivamente la legislación vigente lo permite"**¹.
- ✓ Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 183-2015-DIRASADM-DIVDEHUM-D1 de fecha 22 de octubre de 2015, la Dirección de Asesoramiento Administrativo del Estado Mayor General opina que el proyecto de Ley N° 4263/2014-CR **resulta no factible**.
- ✓ Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00830-2015/IN/OGAJ opinó de manera coincidente con la Policía Nacional del Perú, **en el sentido de la inviabilidad** del proyecto materia.
- ✓ Que, el Dictamen del texto sustitutorio **"colisiona con el principio de igualdad"**², por lo que es relevante destacar que el Tribunal Constitucional se ha manifestado sobre el real tratamiento de los conceptos "igualdad" y "diferenciación" (Exp. N° 018-2003-AI/TC).
- ✓ Que, **"en el presente caso, los artículos del Decreto Legislativo 1148 y del Decreto Legislativo 1149, cuya modificación se pretende, asignan actualmente un trato diferenciado a los Oficiales de Armas y Oficiales de Servicios, sobre una base objetiva, razonable y proporcional, en atención a que la Policía Nacional del Perú capta y brinda formación a los Cadetes para**

¹ Primer guion del Punto dos del oficio N° 159-2016-PR.

² Cuarto punto del oficio N° 159-2016-PR.

que sean Oficiales de Armas con determinadas funciones que la Institución Policial requiere y de otro lado capta profesionales para que sean Oficiales de Servicios para que cumplan distintas funciones"³.

I.2 Opiniones recibidas

Mediante oficios N° 594-2017/OPPEC-OM-CR y 791-2016/OPPEC-OM-CR, la Jefa de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el ciudadano del Congreso de la República alcanzó a esta comisión las siguientes opiniones ciudadanas:

- **Del Sr. Wilfredo César Castillo Rivas, con fecha del 22 de marzo de 2017 (12:00 p.m.)**

Indica dicho ciudadano que su posición es en contra, porque los coroneles de servicios de la PNP de las otras profesiones ya no tienen a quien comandar, y esa Ley no pasa en las FFAA ya que en dicha entidad no se aceptaría dicho proyecto de Ley; que además *"qué aporte le puede dar un armero a la institución.... una enfermera a la PNP, un odontólogo, si todos ellos no conocen de gestión pública (administración de hospitales, asesora legal, economía y finanzas, etc)....; que cree que además el gasto público sería excesivo y además sería improductivo darles generales de la SPNP quienes no aportan nada en la gestión policial administrativa".*

- **Del Sr. Daniel Pino Aquehua, con fecha del 17 de noviembre de 2016 (10:59 p.m.)**

Señala que además debería modificarse el artículo 46° - c del Decreto Legislativo N° 1149, referente al tiempo mínimo de servicios en el nivel de suboficiales en las FFAA, que el tiempo mínimo en el grado de acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2013-DE es 04 años de servicio en los primeros tres grados, luego 06 años en el grado de técnicos y 05 en el de técnico supervisor, esto es de conformidad al principio de igualdad, ya que sus remuneraciones están igualadas de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1132, y que por tanto su permanencia en el grado debe ser también igual; es más, refiere que hay que recordar que hay un gran porcentaje de suboficiales PNP que sólo tienen seis meses de formación y obtuvieron el grado de sub oficial tercero, de manera que éste déficit debe ser nivelado con el tiempo de servicio correspondiente.

³ Quinto punto del oficio N° 159-2016-PR.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto en estudio propone una Ley que modifica el artículo 26 del decreto legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, y los artículos 24, 31 y 43 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

La propuesta busca modificar la normatividad existente creando nuevas plazas de generales para los oficiales de servicio se sustentan en los principios de igualdad y equidad, orientando a mejorar el compromiso, la motivación y el desempeño del personal de servicios, de tal manera que el comando de la organización, esté a cargo de los mejores cuadros profesionales, debidamente calificados y que respondan al compromiso institucional de mejorar la gestión administrativa de la Policía Nacional del Perú, a efecto de permitir la posibilidad del ascenso al grado de general a todos los oficiales de servicios, conforme a la necesidad institucional.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del congreso de la República
- Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1242 que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú (vigente a la fecha del presente dictamen).
- Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú
- Decreto Legislativo 1230, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Decreto Supremo N° 016-2013-IN, Reglamento del Decreto Legislativo 1149.
- Decreto Supremo N° 009-2013-DE, que modifica el Reglamento de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas armadas.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis técnico

El proyecto de ley propone incorporar a los oficiales de servicios en condiciones similares a los oficiales de armas, para los casos de los órganos la administración interna y la asignación de cargos; para precedencia en el grado; y, formula una precisión, en el caso de los ascensos al grado de general.

Es preciso indicar en primer lugar que los oficiales de armas y los oficiales de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, es importante tener en cuenta los siguientes conceptos:

- ✓ El **oficial de arma** de la policía, es el profesional egresado de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú⁴.
- ✓ El **oficial de servicios** de la policía es el profesional egresado de una universidad, con título registrado en la Asamblea Nacional de Rectores⁵ e inscrito en el Colegio Profesional respectivo, cuando corresponde, que se incorpora a la Policía Nacional del Perú mediante concurso público, de acuerdo a las necesidades institucionales⁶.

En éste sentido, es de apreciar que se observan diferencias en el tratamiento dado a los oficiales de armas, en comparación con los oficiales de servicios, por la propia naturaleza de la institución; sin embargo la propuesta legislativa considera la modificación del artículo 26 del Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de que las direcciones ejecutivas y las direcciones, no sólo puedan ser asignadas al personal civil altamente calificado, sino también a los generales de servicios.

Se propone, la modificación de los artículos 24, 31 y 43 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú en los términos siguientes:

- ✓ Artículo 24, precedencia en el grado: considera la modificación del numeral 4, el mismo que establece que a igualdad de grado, el personal de armas será considerado de mayor antigüedad que el personal de servicios. Se propone precisar que a igualdad de grado y tiempo de servicios en el grado, el personal de armas será considerado de mayor antigüedad que el personal de servicios.
- ✓ Artículo 31, asignación de cargos: considera la modificación del primer párrafo y elimina el segundo párrafo del artículo. Propone que los cargos de directores, jefes de división, jefes de unidad y comisarios, recaigan no solo en oficiales de armas, sino también en oficiales de servicios.

⁴ Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, artículo 3 definiciones, numeral 21).

⁵ Hoy Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

⁶ Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, artículo 3 definiciones, numeral 22).

Es importante indicar que el Decreto Legislativo 1230, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, cuya primera disposición complementaria modificatoria, modifica el artículo 31 del Decreto Legislativo 1149.

- ✓ Artículo 43, clases de ascensos: propone la modificación del segundo párrafo del numeral 1, para eliminar la parte final referida a que, los ascensos al grado de general para los oficiales de servicios, conforme al reglamento de dicha ley; este ha sido modificado por el Decreto Legislativo 1230, Decreto 1230, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, cuya primera disposición complementaria modificatoria modifica el artículo 43 del Decreto Legislativo 1149, donde se formula una precisión referido a los coroneles de servicios, abogados y médicos;



Sobre el particular, vistas las propuestas contenidas en el proyecto originario N° 4263/2016-CR así como las que contiene el proyecto de Ley sustitutorio signado actualmente con N° 318/2016-PE, esta Comisión considera que en la iniciativa bajo estudio no fortalece la organización y no crea oportunidades equitativas para el desarrollo personal y profesional de los oficiales de armas y servicios, por lo que no es pertinente ni legal que los cargos que no puedan ser cubiertos por los oficiales de armas, puedan ser ocupados por de los oficiales de servicios, quienes por más que provengan de universidades por ejemplo, ello no implica que definitivamente estén debidamente capacitados para dicha labor, pues ya en su modo y forma están de igual manera comprometidos para dicha labor y por ende ya está normativizado el compromisos de los mismos con la institución y han de procurar mediante ello la gestión administrativa de la Policía Nacional del Perú.

Al respecto, más allá de la observación a la Autógrafa vertida por el Señor Presidente de la República mediante Oficio N° 159-2016-PR ingresado a trámite documentario el 27 de setiembre del 2016 y a la que nos referiremos más adelante, es importante señalar que es de público conocimiento de que en los últimos cinco años, la cantidad de generales en la Policía Nacional del Perú (PNP) se ha incrementado en más de 150%. En el 2011, eran 33 los oficiales que tenían el grado más alto en la institución y hasta hace poco eran 85, siendo ahora 47 generales, entre ellos dos generalas en la nueva estructura de la PNP, luego de la reducción y pase al retiro del 45% generales de la PNP e inclusive de oficiales de menor rango por el actual gobierno para el presente año.

En ese sentido, el ex Director General de la Policía Nacional del Perú (PNP) Eduardo Pérez Rocha, manifestó que la medida planteada por el actual Ministro del Interior Carlos Basombrío Iglesias es muy positiva. *"A mí me parece muy bien*

*y es atendible lo que plantea" (...) "Hay que corregir lo que ha hecho Ollanta Humala. (...) "Tener tanto general rompe la unidad de comando y eso genera que cada uno de ellos haga lo que le dé la gana", (...) Él aumentó el número de generales sin que haya un estudio técnico o motivo para ello"*⁷, comentó que no es posible que hoy en día la Policía Nacional del Perú tenga 85 generales cuando al inicio del gobierno era una cifra muy inferior, sostuvo. De la misma opinión es el experto en seguridad del Instituto de Defensa Legal César Bazán, quien señaló que esta medida es necesaria. "Se necesita una estructura con más rangos inferiores que superiores y en los últimos años la pirámide organizacional ha crecido por el lado de los generales"⁸, manifestó.

La Comisión considera que es importante tomar en cuenta las opiniones de los referidos especialistas, imbuidas en la materia y problemática de la Policía Nacional del Perú, y ello en tanto la propuesta legislativa pretende cubrir plazas que no puedan ser ocupadas por los oficiales de armas, con los oficiales de servicios incrementando bajo el pretexto de "eliminar la discriminación" y con ello evidentemente "abrir la puerta" para posibles asignaciones y asensos bajo ese motivo de los diversos oficiales e incluso del personal civil.

Siendo ello así, ésta Comisión reconoce que necesitamos más policías. Sobre todo más suboficiales de policía, pero con respeto a la normatividad vigente, por lo que hay que volver a apostar por atraer profesionales y técnicos ya formados a la Policía Nacional y no distraerse en modificar artículos que, por el contrario no busca el aseguramiento de lo antes dicho sino que originan mayores gastos.

De otro lado, atendiendo al sustento de la observación de la Autógrafa mediante oficio N° 159-2016-PR en el que, como se ha dicho, considera inviable dicho proyecto de Ley sustitutorio en el sentido de que no se busca el fortalecimiento de la organización con la participación de Oficiales de Servicios, y más bien de manera subrepticia la creación de vacantes en el grado de General para los Oficiales de Servicios que no son médicos ni abogados como exclusivamente la legislación vigente lo permite, la Comisión hace suyo el argumento de la Observaciones Autógrafa en el sentido que no se está violando el principio de igualdad, sustentando su apreciación en la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional (Exp. N° 018-2003-AI/TC) en la que se expresa:

"(...) el principio de igualdad no se encuentra reñido con el reconocimiento legal de la diferencia de trato, en tanto ésta se sustente en una base objetiva, razonable, racional y proporcional.

El tratamiento jurídico de las personas debe ser igual, salvo en lo atinente a la diferencia de sus "calidades accidentales" y a la naturaleza

⁷ Diario El Comercio, 19 de julio del 2016. <http://elcomercio.pe/politica/actualidad/respaldan-propuesta-reducir-numero-generales-pnp-397819>.

⁸ Idem.

de las cosas que las vinculan coexistencialmente. La idea de igualdad se desprende de la dignidad y naturaleza de los seres humanos. El tratamiento desigual no será injustificado en tanto no se afecte esa dignidad.

El principio de igualdad no impide al operador del derecho determinar, entre las personas, distinciones que expresamente obedezcan a las diferencias que las mismas circunstancias prácticas establecen de manera indubitable.

Lo expuesto supone por definición dos o más hechos, situaciones y relaciones jurídicas que sean comparables entre sí para determinar la regulación coexistencial y la generación de un trato igual o diferenciado para las personas involucradas. En ese contexto se introduce el análisis de la naturaleza de las cosas, el cual liga distintivamente las relaciones coexistenciales de las personas ubicadas en un mismo espacio, tiempo y sujeción estatal”.

En éste ámbito, y sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto por ésta Comisión, coincidimos con lo vertido como sustento adicional en la observación vertida a la Autógrafa por parte del Señor Presidente de la República, en el sentido de que los artículos del Decreto Legislativo 1148 y del Decreto Legislativo 1149, cuya modificación se pretende, asignan desde ya un trato diferenciado a los Oficiales de Armas y Oficiales de Servicios, sobre una base objetiva, razonable y proporcional, en atención de que la Policía Nacional del Perú capta, y brinda formación a los Cadetes para que sean Oficiales de Armas con determinadas funciones que la Institución policial requiere y de otro lado capta profesionales para que sean Oficiales de Servicios para que cumplan distintas funciones.

Cabe precisar que está vigente el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el cual en su Disposición Complementaria Derogatoria establece la derogatoria del Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; como vemos la norma que se pretendía modificar por la propuesta legislativa ya no se encuentra vigente; por consiguiente en este extremo la iniciativa deviene en un imposible jurídico, toda vez que no podemos modificar una norma ya derogada. Si esto no fuera suficiente la nueva norma en su artículo 29 establece:

“Artículo 29.- Del Personal Civil

El personal civil que por razones de su profesión, especialidad u oficio, prestan servicios en la Policía Nacional del Perú, no forma parte de la carrera del personal policial de la Policía Nacional del Perú.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 318/2016-PE, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 26 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1148, LEY DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, Y LOS ARTÍCULOS 24, 31 Y 43 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ".

*Se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, en tanto se implementen las disposiciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias, en lo que corresponda; las normas que regulan el sector público y los lineamientos que en materia del sistema de recursos humanos establezca la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior*⁹.

Como vemos, el tema de la propuesta está debidamente legislado y acorde con el principio constitucional de igualdad, conforme lo hemos sustentado en párrafos anteriores.

Finalmente la comisión considera que la iniciativa conlleva un gasto encubierto, ya que; al establecerse nuevas plazas para los oficiales de servicio, se incrementarían las plazas de generales generando un costo que no se sustenta, ni se ha establecido en qué proporción subirían las plazas de generales.

Por lo tanto, la Comisión considera que la iniciativa legislativa bajo estudio no resulta viable; por consiguiente proponemos su NO aprobación y envió al archivo.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 318/2016-PE, y por consiguiente él envió al archivo.**

Dese cuenta.

Sala de sesiones.

Lima, septiembre de 2017.

MESA DIRECTIVA	
	1. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ÁNGEL JAVIER PRESIDENTE Célula Parlamentaria Aprista

⁹ Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 318/2016-PE, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 26 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1148, LEY DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, Y LOS ARTÍCULOS 24, 31 Y 43 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ".

	2. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO VICEPRESIDENTE Fuerza Popular		✓
	3. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS SECRETARIO Fuerza Popular		✓
MIEMBROS TITULARES			
	4. ALCORTA SUERO, LOURDES Fuerza Popular	Licencia	✓
	5. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO Peruanos Por El Kambio		✓
	6. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular	Licencia	✓
	7. DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO Alianza Para el Progreso		✓
	8. GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO Fuerza Popular		✓
	9. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO Peruanos Por el Kambio		✓
	10. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular		✓
	11. MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE Fuerza Popular		✓

	12. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular
	13. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA Fuerza Popular
	14. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular
	15. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER Fuerza Popular
MIEMBROS ACCESITARIOS	
	1. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular
	2. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
	3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
	4. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular
	5. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
	6. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular

	<p> 7. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad </p>
	<p> 8. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular </p>
	<p> 9. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad </p>
	<p> 10. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular </p>
	<p> 11. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular </p>
	<p> 12. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA Fuerza Popular </p>
	<p> 13. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO Alianza Para el Progreso </p>
	<p> 14. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular </p>
	<p> 15. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos Por el Cambio </p>
	<p> 16. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular </p>

Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, lunes 18 de setiembre de 2017, 15:30 horas - Sala "Miguel Grau Seminario".

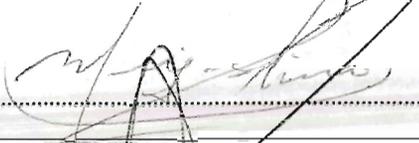
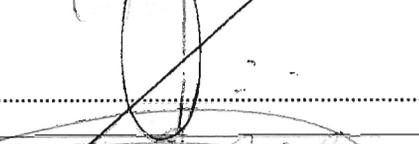
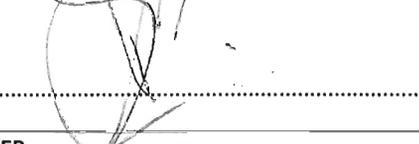
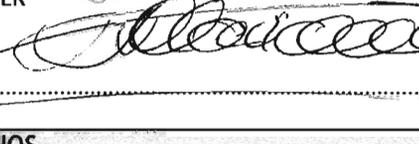
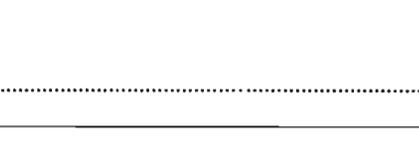
MESA DIRECTIVA	
	1. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ÁNGEL JAVIER PRESIDENTE Célula Parlamentaria Aprista
	2. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO VICEPRESIDENTE Fuerza Popular
	3. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS SECRETARIO Fuerza Popular
MIEMBROS TITULARES	
	4. ALCORTA SUERO, LOURDES Fuerza Popular
	5. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO Peruanos Por El Kambio
	6. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular
	7. DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO Alianza Para el Progreso
	8. GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO Fuerza Popular
	9. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO Peruanos Por el Kambio
	10. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular

Hora de inicio: Hora de término:

15:40 horas. 17:15 horas.

Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, lunes 18 de setiembre de 2017, 15:30 horas - Sala "Miguel Grau Seminario"

	11. MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE Fuerza Popular	
	12. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular	
	13. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA Fuerza Popular	
	14. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular	
	15. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER Fuerza Popular	
MIEMBROS ACESITARIOS		
	1. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular	
	2. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular	
	3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular	
	4. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular	
	5. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular	

Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, lunes 18 de setiembre de 2017, 15:30 horas - Sala "Miguel Grau Seminario".

	6. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular
	7. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	8. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
	9. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	10. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular
	11. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular
	12. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA Fuerza Popular
	13. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO Alianza Para el Progreso
	14. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular
	15. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos Por el Cambio
	16. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular

Hora de inicio: Hora de término:



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 18 de setiembre de 2017

Acuerdos tomados por UNANIMIDAD:

- Aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 982/2016-PE, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la producción, importación, comercialización y uso seguro e informado, exclusivamente con fines medicinales, de productos derivados del cannabis".
- Aprobar el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 382/2016-PE, que propone establecer el marco legal para el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, a fin de preservar el orden interno, en cumplimiento de su finalidad establecida en la Constitución Política del Perú. (Autógrafo de ley observada del Proyecto de Ley 81/2011-CR).
- Aprobar el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 318/2016-PE, que propone modificar el artículo 26 del Decreto Legislativo 1148, "Ley de la Policía Nacional del Perú", y modifica los artículos 24, 31 y 43 del Decreto Legislativo 1149, "Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú". (Autógrafo de ley observada del Proyecto de Ley 4263/2014-CR).
- Dispensar del trámite de aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria.

Acuerdos tomados por MAYORÍA:

- Aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 059/2016-CR y 1510/2016-CR, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la incorporación al personal profesional civil nombrado: Enfermeras(os) PNP, egresados de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad – Policía Nacional del Perú", promociones 1998, 1999 y 2000, a la categoría de Oficiales de Servicios" (Con cargo a redacción).

Siendo las quince horas y cuarenta minutos del lunes 18 de setiembre de 2017; en la Sala "Miguel Grau Seminario" del Palacio Legislativo, Congreso de la República, actuando como **Presidente** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el señor congresista **Javier Velásquez Quesquén** (CPA), con el quórum reglamentario, dio inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Guido Lombardi Elías** (PPK); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Octavio Salazar Miranda** (FP); **Luz Salgado Rubianes** (FP); **César Segura Izquierdo** (FP); y, **Francisco Villavicencio Cárdenas** (FP).

Asimismo, se dejó constancia de las licencias de los señores congresistas: **Lourdes Alcorta Suero** (FP) y **Edmundo Del Águila Herrera** (AP).

I. DESPACHO

El señor **Presidente** manifestó que se había enviado a los despachos congresales, en forma electrónica, la agenda documentada incluyendo la relación sumillada de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión.

Así mismo, se dio cuenta del ingreso, admisión a la Comisión y de la elaboración de los informes de admisibilidad y pedidos de opinión del **Proyecto de Ley 1858/2017-CR**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción y funcionamiento de un Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú en los distritos de Chimbote de la provincia del Santa y Huaraz de la provincia de Huaraz, en la región Ancash; y, del **Proyecto de Ley 1870/2017-CR**, que propone precisar los alcances de la cooperación que la Policía Nacional del Perú debe brindar a las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, conforme a lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución Política del Perú.

II. INFORMES

- El señor **Presidente** informó que el 19 de setiembre, a las 11:00 horas, en el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea", se llevaría a cabo una reunión de trabajo con la Comisión de Relaciones Exteriores con la delegación de nueve integrantes de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, con el congresista Peter J. Roskam, para intercambiar experiencias sobre seguridad nacional, invocando la participación de los señores congresistas integrantes de la Comisión.
- El señor congresista **Octavio Salazar Miranda** (FP) informó que el jueves 21 de setiembre se estaría realizándose en Perú la reunión de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano, donde se discutirían dos importantes proyectos de ley relacionados con la seguridad ciudadana de su autoría. Asimismo, el viernes 22 de setiembre se llevaría a cabo un foro internacional, con exponentes de España, Japón, México y Colombia, donde se abordarían dos temas importantes, la reforma policial y la tecnología al servicio de la seguridad ciudadana. Hizo extensiva la invitación a los miembros de la Comisión a participar de estas dos actividades.

III. PEDIDOS

- El señor congresista **Elard Melgar Valdez** (FP) solicitó al Pleno de la Comisión que se reitere al Presidente del Congreso de la República que se incluya en la Agenda del Pleno y su respectiva priorización del debate del dictamen que propone la insistencia de la Autógrafa de los Proyectos de Ley 699/2016-CR, 776/2016-CR y 1300/2016-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial, a fin de regular las pensiones de los pensionistas de Decreto Ley 19846. Los señores congresistas **Luis Yika García** (FP), **Edwin Donayre Gotzch** (APP) y **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP) se sumaron al pedido.

En esta estación el señor **Presidente** informó, respecto a los pedidos de los señores congresistas, que la presidencia había remitido el **Oficio N° 153-2017-**

2018-CDNOIDALD/CR, de fecha 12 de setiembre, al presidente del Congreso de la República para que se incluya en la Agenda del Pleno y se priorice el debate del dictamen que propone la insistencia de la Autógrafa de los Proyectos de Ley 699/2016-CR, 776/2016-CR y 1300/2016-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial, a fin de regular las pensiones de los pensionistas de Decreto Ley 19846".

Por otro lado, el señor **Presidente**, informó que el Poder Ejecutivo le había alcanzado un documento proponiendo una nueva propuesta respecto al dictamen que propone la insistencia de la Autógrafa de los Proyectos de Ley 699/2016-CR, 776/2016-CR y 1300/2016-CR, precisando que al término de la sesión de la Comisión sería distribuido a los señores parlamentarios para su análisis correspondiente; y, de ser necesario, podrían incluir la propuesta durante el debate en el Pleno del Congreso de la República.

- El señor congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK), solicitó que se debata primero la nueva propuesta enviada por el Poder Ejecutivo antes que se sustente en el Pleno del Congreso el dictamen que propone la insistencia de la Autógrafa de los Proyectos de Ley 699/2016-CR, 776/2016-CR y 1300/2016-CR, sustentando que su aprobación implicaría un gasto excesivo para el Estado, que perjudicaría el equilibrio fiscal, debiendo resolverse el problema generado en el gobierno anterior de manera responsable y en forma gradual.
- El congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP), respecto a la nueva propuesta del Poder Ejecutivo, sugirió que los señores congresistas remitan por escrito a la presidencia de la Comisión sus observaciones y posición, antes que se debata en el Pleno del Congreso.

IV. ORDEN DEL DÍA

1. DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 059/2016-CR Y 1510/2016-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL PERSONAL PROFESIONAL CIVIL NOMBRADO: ENFERMERAS(OS) PNP, EGRESADOS DE LA "ESCUELA DE ENFERMERÍA Y LABORATORIO CLÍNICO DE LA SANIDAD – POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ", PROMOCIONES 1998, 1999 Y 2000, A LA CATEGORÍA DE OFICIALES DE SERVICIOS".

El señor **Presidente** sustentó el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 059/2016-CR y 1510/2016-CR, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la incorporación al personal profesional civil nombrado: Enfermeras(os) PNP, egresados de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad – Policía Nacional del Perú", promociones 1998, 1999 y 2000, a la categoría de Oficiales de Servicios", señalando lo siguiente:

- El proyecto busca corregir una injusticia que se había cometido con las promociones 1998, 1999 y 2000 de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad – Policía Nacional del Perú".
- Según informe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, que para incorporar al personal profesional civil nombrado

Enfermeras(os) PNP, de las promociones 1998, 1999 y 2000, al escalafón de oficiales, sólo era posible hacerlo a través de una ley.

- El proyecto de ley no tiene un impacto económico, que lo único que busca la iniciativa es igualar las condiciones de estas promociones 1998, 1999 y 2000, con las posteriores, que sí están incluidas en el escalafón correspondiente.

Culminada la sustentación, la **Presidencia** sometió a debate el dictamen expuesto para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

- El señor congresista **César Segura Izquierdo** (FP) preguntó a la Presidencia si el texto sustitutorio sería declarativo.
- La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) mostró su preocupación con el dictamen expuesto sustentando la existencia de informes negativos del Ministerio de Economía y Finanzas señalando que se trata de propuestas legislativas que tienen iniciativa de gasto, lo que resultaría su inviabilidad en su proceso de aprobación. Que esta injusticia debería ser corregida por el Poder Ejecutivo y no por el Congreso de la República. Recomendado que debería retomarse la fórmula legal considerada por el congresista **Luis Yika García** (FP).
- El señor congresista **Guido Lombardi Elías** (PPK) ratificó lo expuesto por la congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP), precisando que, de ser necesario, la inclusión de las promociones 1998, 1999 y 2000 del personal profesional civil nombrado, enfermeras(os) PNP, al escalafón de oficiales debería darse durante el marco del debate de la aprobación del Presupuesto 2018. Asimismo, señaló que según el dictamen expuesto, en el análisis costo beneficio, se especifica que la iniciativa demandaría un costo anual de S/. 228,000 soles, recomendando que su consideración debería ser en la Ley de Presupuesto del 2018, porque es un proyecto de ley que tiene iniciativa de gasto.

[En esta estación se retiran los señores congresistas: Edwin Donayre Gotzch (APP); Elard Melgar Valdez (FP); Marco Miyashiro Arashiro (FP); Luz Salgado Rubianes (FP); y, César Segura Izquierdo (FP)].

- El señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP) señaló que la iniciativa legislativa tiene un tema de fondo, que los enfermeros(as) de la Policía Nacional del Perú tendrían la posibilidad de alcanzar el grado de oficial, cuando esta posibilidad solo se permite a los médicos, por los años de estudios y por su especialidad, precisando que en las Fuerzas Armadas no existe ninguna posibilidad para el personal de enfermería. Concluyendo que este problema debe ser resuelto por el Poder Ejecutivo.
- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) ratificó lo expuesto por la congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP), recomendando que la iniciativa legislativa debería aprobarse solo como declarativa y considerarse en el debate de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República la inclusión en la Ley de Presupuesto 2018.

- El señor congresista **Octavio Salazar Miranda** (FP) señaló que los enfermeras(os) de la Policía Nacional del Perú, de las promociones 1998, 1999 y 2000, solo buscan lo que a otras promociones se les concedió, tener la posibilidad de ser ascendidos al grado de oficiales, precisando que no debería actuarse con discriminación con este personal.

En esta estación el señor **Presidente** suspendió el debate y votación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 059/2016-CR y 1510/2016-CR, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la incorporación al personal profesional civil nombrado: Enfermeras(os) PNP, egresados de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad – Policía Nacional del Perú", promociones 1998, 1999 y 2000, a la categoría de Oficiales de Servicios", **porque no se contaba con el quórum respectivo.**

Asimismo, el señor Presidente, considerando la presencia de los señores congresistas: **Alberto De Belaúnde De Cárdenas** (PPK) y **Tania Pariona Tarqui** (Nuevo Perú) autores de la iniciativa legislativa Proyecto de Ley 1393/2016-CR, que guarda relación con el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 982/2016-PE, dio pase al segundo punto de la Orden del Día.

2. DEBATE DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 982/2016-PE, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE AUTORIZA LA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO SEGURO E INFORMADO EXCLUSIVAMENTE CON FINES MEDICINALES DE PRODUCTOS PROVENIENTES DEL CANNABIS".

El señor **Presidente** dio la bienvenida a los señores congresistas **Alberto De Belaúnde De Cárdenas** (PPK) y **Tania Pariona Tarqui** (Nuevo Perú), autores de la iniciativa legislativa Proyecto de Ley 1393/2016-CR, y les dio el uso de la palabra para que puedan sustentar sus aportes al dictamen recaído en el Proyecto de Ley 982/2016-PE, señalando lo siguiente:

- El Poder Ejecutivo había tomado iniciativa en presentar el proyecto de ley para autorizar el uso medicinal del aceite del cannabis.
- El número de beneficiarios de la iniciativa legislativa sería de 165 mil peruanos que sufrirían de epilepsia y de las 50 personas que fallecen diariamente por la causa del cáncer.
- Existen estudios científicos del uso medicinal del aceite de cannabis realizados en Estados Unidos, Israel, Canadá, México, Australia, Chile y Colombia.
- Resalta como positivas las restricciones consideradas en el dictamen expuesto.
- Sugiere que se incluya en el artículo 2 de la fórmula legal, la autorización del cultivo; y, en el artículo 3, que las licencias a otorgarse no solo sean a los laboratorios farmacéuticos, sino también a las personas jurídicas, lo que permitiría abaratar los costos del mercado.

[En esta estación se incorporan a la sesión los señores congresistas: Edwin Donayre Gotzch (APP); Elard Melgar Valdez (FP); y, Marco Miyashiro Arashiro (FP)].

El señor **Presidente** agradeció la intervención de los señores congresistas **Alberto De Belaúnde De Cárdenas** (PPK) y **Tania Pariona Tarqui** (Nuevo Perú); y, considerando la existencia del quórum correspondiente, procedió a sustentar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 982/2016-PE, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la producción, importación, comercialización y uso seguro e informado exclusivamente con fines medicinales de productos provenientes del Cannabis", manifestando lo siguiente:

- El proyecto de ley es una iniciativa planteada por el Poder Ejecutivo, por tanto resultaría innecesario solicitar opiniones sobre dicha iniciativa.
- Resaltó que los productos derivados del cannabis se está autorizando para su uso medicinal en la mayoría de los países de América y se viene utilizando en varios países del mundo, para un uso estrictamente medicinal.
- En relación a la propuesta presentada en la sesión anterior, la actual fórmula legal incluye tres restricciones adicionales.
- Se considera pertinente incluir en la ley la autorización de la producción, que es adicional a la propuesta del Ejecutivo, que se limita solo a la importación, comercialización y uso exclusivamente con fines medicinales de productos provenientes del cannabis.

Culminada la sustentación, la **Presidencia** sometió a debate el dictamen expuesto para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

- El señor congresista **Marco Miyashiro Arashiro** (FP) reconoció la importancia de la iniciativa legislativa, desde el punto de vista humanitario en el caso de enfermedades terminales. Sin embargo, mostró también su preocupación porque según la opinión de CEDRO, precisa que el género cannabis es muy amplio y existe una de sus variedades (cannabis sativa) que genera adicción, de mayor dependencia, por esta razón recomienda que debería ser más específico en la fórmula legal y no mencionarlo en forma genérica.
- El señor congresista **Clayton Galván Vento** (FP) señaló que corresponde a la Comisión de Salud pronunciarse respecto al Proyecto de Ley 982/2016-PE, por ser un tema de salud.
- El señor congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP) consideró que nadie se opondría a la iniciativa legislativa. Asimismo, sugirió que debería considerarse también la exportación de los productos derivados del cannabis, eliminándose la importación, que se debería impulsar la investigación y la exportación.
- El señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP) resaltó que se debería resguardar la salud e integridad de los jóvenes, recomendando incluir una sanción penal para aquellos que hagan mal uso de la futura norma.

- El señor congresista **Octavio Salazar Miranda** (FP) mostró su preocupación sobre la futura norma, sustentando que la marihuana es el principal producto que genera la farmacodependencia en los jóvenes. Asimismo, sugiere que se modifique el Código Penal, precisándose en la fórmula legal, la aplicación de penas para aquellos que hagan mal uso de los productos a autorizar.
- El señor congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK) solicitó incorporar en la fórmula legal el cultivo correspondiente con fines medicinales, ampliándose la posibilidad de autorizar a los pacientes y asociaciones registradas para el cultivo y producción de los productos derivados del cannabis, o alternativamente que los centros de investigación puedan suscribir convenios con las asociaciones de los pacientes. Solicito además que se incorpore un nuevo articulado considerando la modificación del artículo 296 del Código Penal, en el marco de la nueva norma propuesta, que estas actividades de investigación, producción, importación y comercialización no sean punibles, debiéndose preciar las penas para aquellos que incumplan la norma.

El señor Presidente, en atención a las preocupaciones de los señores congresistas **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Octavio Salazar Miranda** (FP); y, **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP), propuso incorporar en la fórmula legal, en las disposiciones complementarias finales, una modificación del artículo 296 del Código Penal precisando que aquellos que incumplan lo establecido en la norma, los que posean las licencias respectivas, serán reprimidos con las penas establecidas en el Código Penal; y, en el agravante que los funcionarios públicos fueran corrompidos durante el proceso de otorgamiento de las licencias, estos serían reprimidos con la máxima pena establecida en el Código Penal, más el cincuenta por ciento adicional.

El señor Presidente, desestimó los aportes de los señores congresistas **Alberto De Belaúnde De Cárdenas** (PPK) y **Gino Costa Santolalla** (PPK).

En esta estación, no habiendo más intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto el **dictamen** recaído en el **Proyecto de Ley 982/2016-PE**, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la producción, importación, comercialización y uso seguro e informado exclusivamente con fines medicinales de productos provenientes del Cannabis", **considerando los aportes de los señores congresistas**, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Guido Lombardi Elías** (PPK); **Octavio Salazar Miranda** (FP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA).

3. DEBATE DEL DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 382/2016-PE, QUE PROPONE ESTABLECER EL MARCO LEGAL PARA EL EMPLEO DE LA FUERZA POR PARTE DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, A FIN DE PRESERVAR EL ORDEN INTERNO, EN CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. (AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA DEL PROYECTO DE LEY 81/2011-CR).

El señor **Presidente** sustentó el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 382/2016-PE, que propone establecer el marco legal para el empleo de la fuerza

por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, a fin de preservar el orden interno, en cumplimiento de su finalidad establecida en la Constitución Política del Perú. (Autógrafa de ley observada del Proyecto de Ley 81/2011-CR), manifestando lo siguiente:

- La iniciativa legislativa buscaba establecer un marco jurídico para el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, pero el Poder Ejecutivo, en el marco de las facultades delegadas para legislar sobre seguridad ciudadana, fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, emitió el Decreto Legislativo 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, que recoge lo establecido por la propuesta legislativa bajo análisis.
- Ante la emisión del Decreto Legislativo 1186, la Comisión colige que la propuesta legislativa deviene en una sobre legislación.
- Con los antecedentes jurídicos expuestos la Comisión concluye que el tema materia de la propuesta legislativa está debidamente legislado por lo que deviene en una propuesta de sobre legislación que debe ser desestimada.

Terminada la sustentación del dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 382/2016-PE, el señor **Presidente** dio inicio al debate para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

En esta estación, no habiendo intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto el **dictamen negativo** recaído en el **Proyecto de Ley 382/2016-PE**, que propone establecer el marco legal para el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, a fin de preservar el orden interno, en cumplimiento de su finalidad establecida en la Constitución Política del Perú, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de **Luis Yika García (FP)**; **Carlos Tubino Arias Schreiber (FP)**; **Gino Costa Santolalla (PPK)**; **Edwin Donayre Gotzch (APP)**; **Clayton Galván Vento (FP)**; **Elard Melgar Valdez (FP)**; **Marco Miyashiro Arashiro (FP)**; **Guido Lombardi Elías (PPK)**; **Octavio Salazar Miranda (FP)**; y, **Javier Velásquez Quesquén (CPA)**.

4. DEBATE DEL DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 318/2016-PE, QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1148, "LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ", Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 24, 31 Y 43 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1149, "LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ". (AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA DEL PROYECTO DE LEY 4263/2014-CR).

El señor **Presidente** sustentó el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 318/2016-PE, que propone modificar el artículo 26 del Decreto Legislativo 1148, "Ley de la Policía Nacional del Perú", y modifica los artículos 24, 31 y 43 del Decreto Legislativo 1149, "Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú". (Autógrafa de ley observada del Proyecto de Ley 4263/2014-CR), manifestando lo siguiente:

- Está vigente el Decreto Legislativo 1267, "Ley de la Policía Nacional del Perú", el cual en su Disposición Complementaria Derogatoria establece la derogatoria del Decreto Legislativo 1148; norma que se pretendía modificar por la propuesta legislativa.
- Al no estar vigente la norma a modificar la iniciativa legislativa deviene en un imposible jurídico, toda vez que es posible modificar una norma ya derogada.
- La Comisión concluye que la iniciativa legislativa bajo estudio no resulta viable; por consiguiente proponemos su no aprobación y envió al archivo.

Terminada la sustentación del dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 318/2016-PE, el señor **Presidente** dio inicio al debate para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

En esta estación, no habiendo intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto el **dictamen negativo** recaído en el **Proyecto de Ley 318/2016-PE**, que propone modificar el artículo 26 del Decreto Legislativo 1148, "Ley de la Policía Nacional del Perú", y modifica los artículos 24, 31 y 43 del Decreto Legislativo 1149, "Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú", siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Guido Lombardi Elías** (PPK); **Octavio Salazar Miranda** (FP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA).

5. **DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 059/2016-CR Y 1510/2016-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL PERSONAL PROFESIONAL CIVIL NOMBRADO: ENFERMERAS(OS) PNP, EGRESADOS DE LA "ESCUELA DE ENFERMERÍA Y LABORATORIO CLÍNICO DE LA SANIDAD – POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ", PROMOCIONES 1998, 1999 Y 2000, A LA CATEGORÍA DE OFICIALES DE SERVICIOS".**

El señor **Presidente** retomó el debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 059/2016-CR y 1510/2016-CR, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la incorporación al personal profesional civil nombrado: Enfermeras(os) PNP, egresados de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad – Policía Nacional del Perú", promociones 1998, 1999 y 2000, a la categoría de Oficiales de Servicios", señalando lo siguiente:

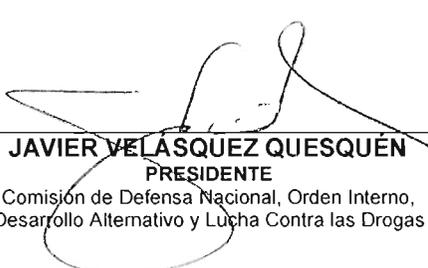
- Debido al cuestionamiento que uno de los proyectos de ley incurriría en gasto al Estado y considerando los aportes de los señores **Luz Salgado Rubianes** (FP) y **Luis Yika García** (FP), en el sentido que la fórmula legal debería expresar la propuesta de la iniciativa legislativa del congresista **Luis Yika García** (FP), la presidencia acepta por optar por una norma declarativa.
- Propuso al Pleno de la Comisión reformular el dictamen y la fórmula legal en una norma de carácter declarativo.

Terminada la exposición de los aportes aceptados al dictamen recaído en los Proyectos de Ley 059/2016-CR y 1510/2016-CR, el señor **Presidente** dio inicio al debate para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

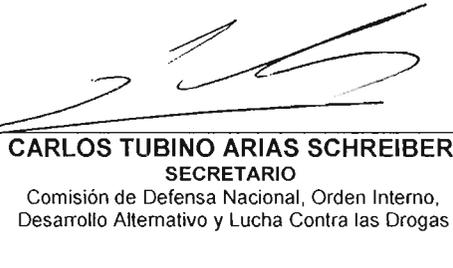
En esta estación, no habiendo más intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto el **dictamen** recaído en los **Proyectos de Ley 059/2016-CR y 1510/2016-CR**, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la incorporación al personal profesional civil nombrado: Enfermeras(os) PNP, egresados de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad – Policía Nacional del Perú", promociones 1998, 1999 y 2000, a la categoría de Oficiales de Servicios", con cargo a redacción considerando los aportes de los señores congresista; siendo aprobado por **MAYORÍA** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de **Luis Yika García** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Octavio Salazar Miranda** (FP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA). Con la **ABSTENCIÓN** del señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP) y **Guido Lombardi Elías** (PPK).

En este punto, la **Presidencia** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, siendo aprobado por **unanimidad** de los señores congresistas presentes.

Siendo las diecisiete horas con quince minutos del lunes 18 de setiembre de 2017, el señor **Presidente** levantó la sesión de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.



JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas



CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
SECRETARIO
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Forma parte del Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.